

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

## FGJCDMX-027/2021

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SANITIZACIÓN Y DESINFECCIÓN DE ALTO NIVEL EN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN POSESIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FISCALÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. LAURA ÁNGELES GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA JOAD LIMPIEZA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MIGUEL ÁNGEL CASTILLO ZEMPOALTECATL, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

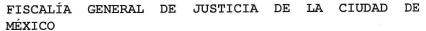
# I. "LA FISCALÍA" DECLARA QUE:

- I.1 Es un organismo público constitucional autónomo, de carácter especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal y de gestión plena, a la que le compete la investigación y persecución de los delitos del orden común cometidos en la Ciudad de México y el ejercicio de la acción penal o abstención de la investigación de los mismos, en apego a los principios rectores de actuación, en términos de lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 de la Constitución Política de la Ciudad de México y 1, 2, 4 y 6 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.
- I.2 Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 sexto párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y 28 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, cuenta con los recursos disponibles para cubrir las erogaciones que se causen con motivo de la celebración de este contrato, de acuerdo con el oficio de autorización previa de recursos, número 701/4186/2020, de fecha 09 de diciembre del 2020, con cargo a la partida presupuestal 3581 "Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos,", suscrito por el Director General de Programación, Organización y Presupuesto, comunica que en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, se autorizaron las suficiencias previas para efectuar los trámites y contraer compromisos que permitan iniciar o continuar con las actividades de la Fiscalía, a partir del 01 de enero del 2021.
- I.3 La asignación de este contrato, deriva del procedimiento de Adjudicación Directa número AD/FGJCDMX/DACS/010/2021, conforme a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 27 inciso c), 28, 52, 54 fracción IV y antepenúltimo párrafo, 56 segundo párrafo y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. Cuenta con la autorización de la C. Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México, de fecha 21 de diciembre de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Aunado a lo anterior, el área requirente de los servicios, durante el procedimiento de Adjudicación Directa, dictaminó que la propuesta presentada por "EL PROVEEDOR,,, cumple técnicamente con los requerimientos mínimos solicitados.



S .





DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

### FGJCDMX-027/2021

I. 4 Derivado de la emergencia sanitaria originada por el virus SARS-CoV-2 COVID-19 y acorde a lo señalado en los oficios circulares por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, FGJCDMX/OC/03/2020, FGJCDMX/OC/04/2020, FGJCDMX/OC/05/2020, FGJCDMX/OC/12/2020 y FGJCDMX/OC/14/2020, FGJCDMX/OC/17/2020 del 19 de marzo, 13 y 29 de abril, 27 de mayo, 12 de junio y 30 de septiembre 2020, respectivamente, precisando el primero de los citados que se deben reforzar las actividades de limpieza en todas las áreas, en especial en las mesas de recepción, salas de espera, escritorios, picaportes, pasamanos, sanitarios, equipos de cómputo y todas las zonas de uso regular que requieran ser sanitizadas, así como en las áreas para personas detenidas, cuidando de superficies y baños, las áreas ministeriales, policía de investigación, servicios periciales, fiscalías especializadas, desconcentradas entre otras, y el personal que labora en la Fiscalía General de Justicia, debe observar, todas las medidas de higiene preventivas y de control en el ejercicio de sus funciones, mientras que los demás oficios circulares declaran la extensión de la aplicación de las medidas contenidas en lo relativo a las actuaciones de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México respecto al plan de contingencia por el COVID 19; es indispensable realizar las acciones necesarias, con la finalidad de prevenir el contagio y propagación del virus SARS-CoV-2 COVID- 19.

Por lo que, congruente con las determinaciones del Gobierno Federal y las del Gobierno de la Ciudad de México, y propias de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, relativo a la atención de la emergencia sanitaria originada por el COVID-19 y de acuerdo a las medidas establecidas por la Secretaría de Salud de esta Ciudad, se considera necesaria la contratación del servicio de sanitización y desinfección de alto nivel en los bienes muebles e inmuebles en posesión de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Por lo anterior, en virtud de que la contingencia sanitaria por causa de fuerza mayor, relacionada a la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) continua y en razón de las actividades que se desempeñan en la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México. Se solicita la contratación de los servicios citados, ya que se espera un incremento sustancial en el aforo de personas tanto como usuarios de este Organismo Autónomo.

- I.5 La Mtra. Laura Ángeles Gómez, Coordinadora General de Administración, cuenta con facultades para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en correlación con el artículo 2 del Acuerdo FGJCDMX/18/2020 de la C. Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México.
- I.6 Para efectos de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en avenida Coyoacán, número 1635, edificio "A,,, segundo piso, colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México.
- I.7 En el procedimiento de Adjudicación Directa, así como en la formalización de este contrato y en los actos que se deriven del mismo, está prohibida cualquier forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga.
- I.8 Cuenta con la Manifestación de No Conflicto de Intereses, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para Presentación de Declaración de Intereses y Manifestación de No Conflicto de Intereses y



3

eses a



#### FISCALÍA **GENERAL** JUSTICIA DE MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

### FGJCDMX-027/2021

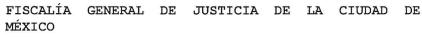
cargo de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Distrito Federal y Homólogos que se señalan.

## "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1 Es una sociedad mercantil, legalmente constituida conforme las leyes mexicanas, lo cual acredita con el Testimonio de la Escritura Pública número 46,804, de fecha 14 de diciembre de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Angel Beltrán Lara, Titular de la Notaría número 169 del entonces Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 226, de la que es Titular el Lic. Pedro Cortina Latapi, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal en el folio mercantil electrónico número 487685-1, de fecha 12 de febrero de 2013.

Asimismo, mediante el Testimonio de la Escritura Pública número 127,412, de fecha 25 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. José Manuel Huerta Martínez, Notario Interino de la Notaria Pública número 79, del Estado de México con Residencia en La Paz, se hizo constar la protocolización de Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en la que entre otros puntos se acordó la ampliación del objeto social, misma que se encuentra en trámite para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad correspondiente.

- II. 2 Su objeto social es, entre otros: La realización de limpieza y mantenimiento de oficinas, despachos, casas y establecimientos, ya sea por cuenta propia o de terceros. Prestación de servicios de sanitización de unidades médicas móviles, hospitales, laboratorios, cámaras frigoríficas, o de cualquier otro tipo de lugares públicos o privados.
- II.3 El C. Miguel Ángel Castillo Zempoaltecatl, Apoderado Legal, cuenta con facultades para celebrar este contrato, lo cual acredita con el Testimonio de la Escritura Pública número 115,412, de fecha 20 de julio de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Raúl Name Neme, Notario Público número 79 del Estado de México con Residencia en la Paz, facultades que bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos a la fecha de celebración de este instrumento contractual.
- II. 4 Cuenta con la infraestructura, experiencia profesional, capacidad material, de respuesta, financiera y legal suficiente que le permite obligarse y cumplir con los requerimientos necesarios que se deriven de este instrumento contractual, utilizando para ello todos sus recursos materiales, técnicos y humanos.
- II.5 Conoce plenamente el contenido y alcance de las disposiciones legales que en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios establece la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás normas legales vigentes y aplicables.
- II. 6 Cumple con las condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos y personal dedicado a los servicios urbanos de control de plagas de acuerdo a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-256-SSA1-2012 y demás normas aplicables, de igual forma, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con las licencias y autorizaciones requeridas que se establecen en los Anexos "1,,, "2,,, "3,, y "4,, de este contrato.



Justicia

GENERALES

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

### FGJCDMX-027/2021

- 11.7 Bajo protesta de decir la verdad, el C. Miguel Ángel Castillo Zempoaltecatl, no desempeñar cargo o comisión alguna en el servicio público y que los socios, miembros de la administración, sus apoderados y representantes legales, así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguinidad, ni afinidad hasta el cuarto grado, o relaciones comerciales con persona alguna que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México en cuyas funciones se encuentre la de participar en la adjudicación de este contrato, así como de no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- II.8 Bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente en el pago de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos que le resulten aplicables, referidos en el Código Fiscal para la Ciudad de México, y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes emitido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave: JLS121217JU4.
- II. 9 Acepta y se compromete al cumplimiento de las obligaciones en los términos y condiciones que se establecen en este contrato y en sus Anexos "1,,, "2,,, "3,, y "4,,, mismos que forman parte integral del presente contrato.
- II. 10 Para todos los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio fiscal el ubicado en: Primer Callejón La Luz número 13, colonia San Simón Ticumac, Alcaldía Benito Juárez, código postal 03660, Ciudad de México, teléfono y fax: 5762-8457, correo electrónico: joad2013@outlook.es.
- II.11 Cuenta con la Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, de fecha 23 de junio de 2020.

### III. DECLARACIÓN CONJUNTA:

ÚNICA. - Las partes declaran que en la expresión de sus voluntades no existe dolo, error, mala fe ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidar el presente acto jurídico. Asimismo, se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, siendo su voluntad celebrar este contrato; por lo que libres de cualquier tipo de coacción física o moral, se obligan al tenor de las siguientes:

# CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR, se obliga a prestar a "LA FISCALÍA, el servicio de sanitización y desinfección de alto nivel en los bienes muebles e inmuebles en posesión de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, conforme a las características, especificaciones técnicas, lugares, condiciones y demás particularidades, establecidas en este contrato y sus Anexos "1,,, "2,,, "3,, y "4,,, mismos que forman parte integral de este instrumento contractual.

### SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato abierto, será del 1º de enero al 31 de marzo del 2021 o hasta agotar el monto máximo establecido, o cuando "LA FISCALÍA", así lo determine, lo que ocurra primero, precisándose que el



#### FISCALÍA JUSTICIA CIUDAD MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES GENERALES

### FGJCDMX-027/2021

monto mínimo será obligatorio para ambas partes y el monto máximo será discrecional para "LA FISCALÍA", y obligatorio para "EL PROVEEDOR...

### TERCERA.- MODALIDAD Y MONTO DEL CONTRATO

Este contrato se celebra en la modalidad de contrato abierto, conforme a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, con un monto mínimo y monto máximo, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, siendo los siguientes:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	MONTO MINIMO I.V.A. INCLUIDO	MONTO MÁXIMO I.V.A. INCLUIDO
ÚNICA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SANITIZACIÓN Y DESINFECCIÓN DE ALTO NIVEL EN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN POSESIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	\$256,666.74	\$2'566,667.40

El precio unitario descrito en el Anexo "1,, de este contrato, servirá como referencia durante la vigencia de este contrato.

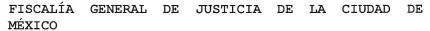
## CUARTA.- CONDICIONES Y LUGARES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR,, realizará los servicios objeto de este contrato en los diferentes bienes muebles e inmuebles en posesión de "LA FISCALÍA,,, conforme al programa calendarizado que entregará "EL PROVEEDOR,, a "LA FISCALÍA,, a la firma del contrato, mismo que será avalado por la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento, en caso de no presentarlo en el plazo establecido "EL PROVEEDOR,, deberá sujetarse al Programa Calendarizado que proporcione "LA FISCALÍA,,, a través de la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento, de conformidad con lo señalado en los Anexos "1,,, "2,, "3,, y "4,,.

"EL PROVEEDOR,, entregará al finalizar cada uno de los servicios, conforme al programa calendarizado, un certificado u orden de servicio conforme a lo establecido en el Anexo "1...

El proceso de limpiado y sanitización incluye: mano de obra, equipo, herramienta, materiales de consumo y todo lo necesario para la terminación y correcta ejecución de los servicios.

Se hace de su conocimiento que, derivado de la emergencia sanitaria originada por el virus SARS-CoV-2 COVID-19 y acorde a lo señalado en los oficios circulares emitidos por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, FGJCDMX/OC/03/2020, FGJCDMX/OC/04/2020, FGJCDMX/OC/05/2020, FGJCDMX/OC/12/2020, FGJCDMX/OC/14/2020, FGJCDMX/OC/17 /2020 y FGJCDMX/OC/18/2020, del 19 de marzo, 13 y 29 de abril, 27 de mayo, 12 de junio, 30 de septiembre y 04 de diciembre de 2020, así como el Acuerdo FGJCDMX/37/2020; "LA FISCALÍA,, solicita a "EL PROVEEDOR,, que el personal que sea requerido para dar cumplimiento al servicio contratado y que se encuentre en las instalaciones de esta Fiscalía, en su caso, observe todas las medidas de higiene preventivas y de control en el ejercicio de sus actividades, por lo que deberá considerar cualquier material y/o equipo necesario para tales efectos.





DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

### FGJCDMX-027/2021

# QUINTA.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL PROVEEDOR,", se obliga a entregar a "LA FISCALÍA," a la firma del contrato, una póliza de seguro de responsabilidad civil vigente, con cobertura por daños físicos y materiales a terceros en su persona y/o en sus bienes y protección al ambiente, que de manera enunciativa más no limitativa se tienen las siguientes: por hechos u omisiones que causen daño total o parcial a los bienes muebles e inmuebles en los que se desarrollen los servicios y que estén en posesión y/o a cargo de "LA FISCALÍA," o el daño moral que ocasione a su imagen, con motivo de los servicios mal realizados, así como los que causen alteración en la salud, como lesiones y/o muerte ocasionada a terceros derivado de la realización de los servicios, con una vigencia igual a la del acuerdo de voluntades. La indemnización correspondiente, se hará conforme a lo dispuesto en el artículo 1915 y demás relativos del Código Civil para el Distrito Federal, y en correlación con la Ley Federal del Trabajo, sin perjuicio de las acciones legales que "LA FISCALÍA," considere pertinentes.

### SEXTA.- CONDICIONES DE PAGO

"LA FISCALÍA,, establece que en este contrato no se otorgará anticipo, que el precio unitario descrito en el Anexo "1, es fijo y no está sujeto a variación o fórmula escalatoria alguna durante la vigencia de este instrumento contractual.

El pago que se genere con motivo de la prestación del servicio objeto de este contrato, se efectuará en moneda nacional máximo a los 20 (veinte) días naturales posteriores al trámite que realice la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 54, segundo párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, una vez que la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento, como área requirente haya validado y verificado la descripción de los servicios contenidos en la(s) factura(s) y la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios la(s) remita para su pago.

La(s) factura(s) para pago se presentará(n) mediante escrito en la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento como área requirente y responsable de la revisión y validación técnica de la(s) misma(s), ubicada en avenida Coyoacán número 1635, edificio "B,,, primer piso, colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, código postal 03100, Ciudad de México; la(s) cual(es) deberá(n) contener: Denominación o Razón Social, Registro Federal de Contribuyentes y domicilio fiscal de "EL PROVEEDOR,,, ser expedidas a nombre de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, con Registro Federal de Contribuyentes FGJ2001109B6, con domicilio fiscal en Calle General Gabriel Hernández número 56, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06720, Ciudad de México, conteniendo número de requisición, partida única, unidad de medida, apartados, descripción del servicio, cantidad, precio unitario, importe, subtotal, Impuesto al Valor Agregado, importe total, número de contrato, clave de método de pago, nombre del banco, número de sucursal y plaza, así como la clave bancaria estandarizada (CLABE) de 18 (dieciocho) dígitos de la cuenta bancaria que deberá estar registrada en "LA" FISCALÍA,, donde se efectuará el depósito por concepto de los pagos correspondientes

A fin de que "LA FISCALÍA,,, haga la transferencia electrónica del pago, "EL PROVEEDOR,, deberá realizar su registro de datos conforme a lo establecido por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México y solicitar el trámite de alta como proveedor de "LA FISCALÍA,,, a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, ubicada en avenida Coyoacán, número 1635, edificio "B,, planta alta, colonia Del Valle, código postal 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, sin este requisito no se dará trámite al pago de la(s) factura(s).

6

X



DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

# FGJCDMX-027/2021

La Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento como área requirente, llevará a cabo la verificación técnica de la(s) factura(s) y sus soportes. En caso de rechazo de la documentación, el tiempo que "EL PROVEEDOR,, tarde en regularizarla, será el mismo que se desfasará en su trámite de pago.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR,, éste deberá reintegrar estas cantidades más los intereses correspondientes, a requerimiento de "LA FISCALÍA,... Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades respectivas a disposición de "LA FISCALÍA,, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64, párrafo tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

### SÉPTIMA.- PERIODO DE GARANTÍA Y RECLAMACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL PROVEEDOR,, garantiza los servicios prestados por un periodo de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la prestación de los mismos, por lo que en caso de que broten nuevas infecciones durante este período o éstas persistan, por mínimas que sean, se obliga a prestar cuantos servicios sean necesarios sin costo adicional para "LA FISCALÍA,", en un plazo no mayor de 24 (veinticuatro) horas, las cuales se contaran a partir de la notificación a "EL PROVEEDOR, vía telefónica, por correo electrónico o por escrito en los mismos términos y condiciones en que se preste el servicio, sin que por ello se alteren las fechas en que se deberán prestar los servicios, lo anterior considerando lo previsto en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como lo aplicable del Código Civil para el Distrito Federal y la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Para atender con oportunidad de los servicios objeto de este contrato, "EL PROVEEDOR,", pone a disposición de "LA FISCALÍA," las 24 (veinticuatro) horas del día, durante la vigencia de este contrato, los medios de comunicación que se señalan en el Anexo "1," de este contrato.

### **OCTAVA.- TRANSPORTE**

"EL PROVEEDOR,, tendrá bajo su cargo y responsabilidad el medio de transporte necesario para la prestación de los servicios de acuerdo a las condiciones, señaladas en el Anexo "1,, de este contrato, sin costo adicional para "LA FISCALÍA".

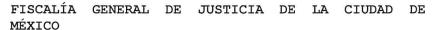
# **NOVENA.- MODIFICACIONES**

Dentro de su presupuesto aprobado y disponible, "LA FISCALÍA,," bajo su responsabilidad y por razones fundadas, podrá acordar el incremento en la cantidad de los servicios solicitados, mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las mismas no rebase en su conjunto el 25% (veinticinco por ciento) del monto máximo de este acuerdo de voluntades, siempre y cuando, el precio y demás condiciones de los servicios sean iguales a los inicialmente pactados, debiendo entregar "EL PROVEEDOR,, los documentos que demuestren el ajuste y la actualización de la garantía de cumplimiento del contrato, en términos de lo establecido en los artículos 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 61 de su Reglamento.

Toda modificación realizada al contrato, deberá ser expresa y se hará constar por escrito en un convenio, debiendo suscribirlo las mismas personas que signaron el contrato origen o aquellas que las sustituyan en el cargo o funciones, acreditándose estos con la documentación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

7 ml

A Company of the comp





DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

### FGJCDMX-027/2021

No podrá modificarse el precio unitario del servicio, el periodo de pago, especificaciones y en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR,", comparadas con las establecidas en el acuerdo de voluntades, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; excepto las que se refieran a mejores características del servicio, siempre y cuando estas variaciones no incremente el precio originalmente pactado y sean aprobadas por el área requirente, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.7.6 de la Circular Uno 2019 Normatividad en Materia de Administración de Recursos, vigente.

### DÉCIMA.- VISITAS DE COMPROBACIÓN

"LA FISCALÍA,, a través de la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento, podrá en cualquier momento realizar visitas de comprobación que estimen pertinentes, durante la vigencia del contrato, a efecto de constatar la calidad y cumplimiento en la prestación del servicio. En caso de detectarse irregularidades, este instrumento contractual será susceptible de ser rescindido y hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

# DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR,, tendrá la calidad de patrón respecto al personal que utilice para la prestación de los servicios, objeto de este contrato y tiene pleno conocimiento de las disposiciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de Trabajo y Seguridad Social, por lo tanto, deslinda expresamente a "LA FISCALÍA,,, quien no podrá considerarse patrón solidario o sustituto de ninguna de las obligaciones y responsabilidades laborales o de seguridad social que "EL PROVEEDOR,, tenga con respecto a sus trabajadores o personal de cualquier otra índole, por lo que en caso de alguna controversia, sin importar su naturaleza u origen, no procederá acción legal alguna en contra de "LA FISCALÍA,".

# DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS

Los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso, "EL PROVEEDOR," deberá solicitar previamente y por escrito a "LA FISCALÍA," tal circunstancia, especificando a favor de quién se expedirá el pago y protestando que libera a "LA FISCALÍA," de toda responsabilidad derivada de la cesión correspondiente y en su caso, ésta expedirá su consentimiento por escrito, en los términos de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Asimismo, "LA FISCALÍA,, establece que "EL PROVEEDOR,, no podrá subcontratar para la prestación de los servicios, objeto de este contrato.

### DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con los artículos 73 fracción III, 75 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México "EL PROVEEDOR, deberá garantizar el cumplimiento del contrato, mediante cheque certificado o de caja librado con cargo a una institución bancaria de esta localidad, carta de crédito, billete de depósito, depósito en efectivo o fianza expedida por institución autorizada, por el importe del 15 % (quince por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, la cual deberá entregar a "LA FISCALÍA,, al momento de la firma del contrato.

8



DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

# FGJCDMX-027/2021

Para el caso de que se presente póliza de fianza ésta deberá ser expedida por institución nacional legalmente constituida y debidamente autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, deberá contener con precisión el número de contrato; además en el texto de la fianza deberán transcribirse las siguientes leyendas:

"Esta fianza estara en vigor desde la fecha de su expedicion y durante la substanciacion de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolucion por autoridad competente".

"(La afianzadora) acepta expresamente continuar garantizando el credito a que esta poliza se refiere, aun en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas a el proveedor para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan y cualquier reclamación con cargo a esta fianza para que sea procedente, deberá ser presentada por escrito, en nuestras oficinas principales o sucursales".

"La institución afianzadora se somete al procedimiento de ejecución establecido en los Artículos, 178, 279, 280, 282 y 293 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y otorga su consentimiento en lo referente al Artículo 179 de esta misma ley".

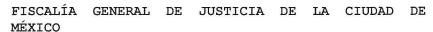
"La fianza de garantia de cumplimiento del contrato únicamente podrá ser cancelada, de conformidad con lo establecido en el artículo 365 del Código Fiscal de la Ciudad de México, permaneciendo vigente hasta el cumplimiento de todas las obligaciones, por parte del proveedor".

En el supuesto de que el monto originalmente pactado en este contrato se modifique, en términos de la cláusula Novena, "EL PROVEEDOR, se obliga a ajustar y actualizar la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos previstos por los artículos 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 61 de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR, se obliga a mantener vigente dicha garantía por el tiempo de vigencia de este contrato y hasta que haya cumplido, a entera satisfacción de "LA FISCALÍA," con todas las condiciones y obligaciones establecidas en el mismo o aquella en que está le hubiese comunicado la terminación anticipada del contrato y sólo será cancelada mediante autorización por escrito de "LA FISCALÍA,".

Si al término de la vigencia de este contrato, resultare algún tipo de responsabilidad cuantificable en dinero a cargo de "EL PROVEEDOR,,, derivada de deficiencias en la calidad del servicio o por cualquier otra causa, sus importes se deducirán del saldo de la(s) factura(s) vencida(s) a su favor, pero si no la(s) hubiera, "LA FISCALÍA,, hará efectiva la garantía a que se refiere esta cláusula, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que "LA FISCALÍA,, considere pertinentes.

"LA FISCALÍA,, deberá revisar la autenticidad de la póliza de fianza, mediante consulta directa a la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicado el 1 de abril de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y mediante la página de internet de la compañía afianzadora y en cumplimiento de la circular CG/029/2009 del 23 de junio de 2009. Así mismo "LA FISCALÍA," verificará la existencia de la póliza de fianza en la página electrónica de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.12.4 de la Circular Uno 2019 "Normatividad en Materia de Administración de Recursos, vigente."





DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

### FGJCDMX-027/2021

# DÉCIMA CUARTA.- APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Independientemente de las demás causas señaladas, la garantía de cumplimiento del contrato, establecida en la cláusula Décima Tercera, se hará efectiva cuando se presente alguno de los casos siguientes:

- a) Que "EL PROVEEDOR,, incumpla con alguna de las obligaciones y/o condiciones establecidas en este contrato y en sus Anexos "1,, "2,, "3, y "4, y se haya agotado el importe máximo de aplicación de las penas convencionales establecidas en la cláusula Décima Séptima.
- b) Que "EL PROVEEDOR,, incumpla con alguna de las obligaciones y/o condiciones establecidas en este contrato y en sus Anexos "1,,, "2,,, "3,, y "4,, sin que se haya agotado el importe máximo de aplicación de las penas convencionales establecidas en la cláusula Décima Séptima, previa opinión de la Secretaria de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Además de lo anterior, serán aplicables las distintas sanciones que estipulen las disposiciones legales, vigentes y aplicables en la materia.

# DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL, RESCISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Si la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México en el ejercicio de sus funciones detecta violaciones a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, podrá instruir, bajo su responsabilidad, a "LA FISCALÍA,, que proceda a declarar la suspensión temporal, la rescisión o la terminación anticipada del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

En aquellos casos donde existan causas debidamente justificadas, que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas o el medio ambiente de la Ciudad de México o se afecte la prestación de los servicios públicos, se procederá a decretar la terminación anticipada de este contrato, sin agotar el plazo para la aplicación de penas convencionales, previa opinión de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

En caso de suspensión temporal, rescisión o terminación anticipada de este contrato, ya sea por mutuo consentimiento, caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad para "LA FISCALÍA,".

### DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO

"LA FISCALÍA,, podrá rescindir administrativamente este contrato en cualquier momento, sin necesidad de declaración judicial, ya sea por la contravención de "EL PROVEEDOR,, a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones legales y administrativas vigentes y aplicables, o bien, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y/o condiciones a cargo de "EL PROVEEDOR,, estipuladas en este instrumento contractual y en sus Anexos "1,,, "2,,, "3, y "4,,, de manera directa o por estar en contravención a la intención del mismo, sin responsabilidad para "LA FISCALÍA...

Por su parte "EL PROVEEDOR,,, únicamente podrá rescindir este acuerdo de voluntades mediante declaración judicial.

10

8



#### FISCALÍA GENERAL DEJUSTICIA DE **MÉXICO**

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES GENERALES

### FGJCDMX-027/2021

"LA FISCALÍA,,, previa aplicación de las penas convencionales, descritas en la cláusula Décima Séptima, hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato a que hace referencia la cláusula Décima Tercera, podrá rescindir administrativamente este contrato y hacer efectiva la garantía respectiva, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR,,, misma que le será notificada a éste en forma personal.

Si "LA FISCALÍA,, considera que "EL PROVEEDOR,, ha incurrido en alguna de las causas de recisión, el procedimiento de rescisión se iniciará dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales, salvo que existan causas suficientes y justificadas, que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas o peligre el medio ambiente de la Ciudad de México o se afecte la prestación de los servicios públicos, en cuyo caso se procederá a la rescisión sin agotar el plazo para la aplicación de las penas convencionales, previa opinión de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El procedimiento de rescisión podrá iniciarse en cualquier momento, mientras se encuentre pendiente el cumplimiento de los derechos y obligaciones de cualquiera de las partes, estipuladas en este contrato, aún concluida la vigencia establecida en el mismo.

Si previamente a la emisión de la resolución de la rescisión del contrato "EL PROVEEDOR,, realiza el servicio objeto de este instrumento contractual, "LA FISCALÍA, dejará sin efectos el procedimiento de rescisión iniciado.

"LA FISCALÍA,, podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En tal supuesto se elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido este contrato, "LA FISCALÍA", establecerá con "EL PROVEEDOR, otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá constar por escrito y será improrrogable, y de no cumplir "EL PROVEEDOR," en el plazo establecido, se iniciará nuevamente el procedimiento de rescisión administrativa sin que pueda pactarse un nuevo plazo.

### Serán causas de rescisión cuando:

- "EL PROVEEDOR,, no realice los servicios objeto de este contrato, a entera satisfacción de "LA FISCALÍA,, a través de la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento, conforme a las cantidades solicitadas, características y especificaciones técnicas contenidas en este contrato y en los Anexos "1,,, "2,,, "3,, y "4,,, a lo previsto en las cláusulas Cuarta, Séptima y Octava y a lo ofertado por "EL PROVEEDOR, y se haya agotado el importe máximo de aplicación de las penas convencionales mencionadas en cláusula. Décima Séptima.
- b) "EL PROVEEDOR,, no realice los servicios objeto de este contrato, a entera satisfacción de "LA FISCALÍA,,, a través de la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento, conforme a las cantidades solicitadas, características y especificaciones técnicas contenidas en el presente contrato y en los Anexos "1,, "2,, "3,, y "4,,, a lo previsto en las cláusulas Cuarta, Séptima y Octava y a lo ofertado por "ED PROVEEDOR,, sin que se haya agotado el importe máximo de aplicación de las penas convencionales



DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

### FGJCDMX-027/2021

establecidas en la Cláusula Décima Séptima, previa opinión de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

- c) "EL PROVEEDOR,, modifique las características o especificaciones técnicas del servicio objeto de este contrato.
- d) Se detecten irregularidades en las visitas de comprobación durante la vigencia de este contrato, conforme a lo establecido en la cláusula Décima;
- e) "EL PROVEEDOR,, incurra en prácticas no éticas o ilegales, durante la vigencia de este contrato y en su caso, de los convenios que se celebren, incluyendo los actos que de éstos se deriven.
- f) Las autoridades competentes detecten el incumplimiento de obligaciones fiscales a cargo de "EL PROVEEDOR,".
- g) "LA FISCALÍA,,, a través de la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México, detecte que la póliza de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato no es auténtica.
- h) "EL PROVEEDOR,, ceda a terceras personas los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, ya sea parcial o totalmente en contravención a lo establecido en cláusula Décima Segunda.
- i) A "EL PROVEEDOR,, se le suspenda o pierda, sea o no temporalmente la autorización por cualquier autoridad competente para cumplir con el objeto del contrato.
- j) "EL PROVEEDOR,, esté sujeto a cualquiera de los impedimentos descritos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- k) "EL PROVEEDOR,, intente por cualquier medio el cobro de alguna comisión, cuota, cargo u honorario adicional que no esté pactado en el contrato.
- 1) "EL PROVEEDOR,, cambie su nacionalidad e invoque la protección del Gobierno que le haya otorgado su nueva nacionalidad, contra reclamaciones y órdenes de "LA FISCALÍA...
- m) "EL PROVEEDOR,, se declare en concurso mercantil o haga cesión en forma tal que puedan afectar los intereses de "LA FISCALÍA,..
- n) "EL PROVEEDOR,, recabe constancia de haber realizado el servicio a entera satisfacción de "LA FISCALÍA,, sin haberlos realizado eficientemente o haciéndolos incompletos.
- o) "EL PROVEEDOR,, suspenda la ejecución del contrato, en contravención con lo establecido en la cláusula Vigésima Primera.
- p) "LA FISCALÍA,, compruebe la inexistencia de la póliza de fianza, conforme a lo solicitado en la cláusula Décima Tercera, último párrafo.
- q) "EL PROVEEDOR,, no atienda de inmediato sus obligaciones obrero-patronales, de forma tal que pueda afectar los intereses de "LA FISCALÍA,".

1

12

S

h



DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

### FGJCDMX-027/2021

Si "LA FISCALÍA,, considera que "EL PROVEEDOR,, ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que consigna esta cláusula, instrumentará la rescisión administrativa del contrato, ajustándose a las formalidades del procedimiento descrito en los artículos 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 64 de su Reglamento.

# DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES

"LA FISCALÍA,, con fundamento en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, aplicará penas convencionales en caso de incumplimiento o atraso en la prestación del servicio y/o en la reclamación del mismo, en los términos y condiciones pactadas, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, como se señala a continuación:

Del 10% (diez por ciento) sobre el valor total de los servicios dejados de prestar, por cada día natural de incumplimiento y/o atraso en la prestación de los mismos, de conformidad con el programa calendarizado y a lo establecido en los Anexos "1,, "2,, "3, y "4, de este contrato.

Del 10% (diez por ciento) sobre el valor total de los servicios dejados de atender, derivados de una reclamación por garantía de los servicios, por cada hora de incumplimiento y/o atraso en la atención de los mismos, de conformidad con lo establecido en la cláusula Séptima y en los Anexos "1,, "2,, "3, y "4, de este contrato.

Se considera como servicio no prestado aquel que quede inconcluso o no se realice completamente, en las fechas establecidas en el Programa Calendarizado, de conformidad con lo establecido en los Anexos "1,, "2,, "3, y "4, de este contrato, salvo en los casos que "LA FISCALÍA, autorice por oficio el cambio de fecha.

La acumulación de las penas convencionales, no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del contrato, dicha penalización se descontará administrativamente del importe del pago que se realice y que se estipula en las cláusulas Tercera y Sexta, de conformidad con el artículo 57 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, sin perjuicio del derecho que tiene "LA FISCALÍA,, de optar entre exigir el cumplimiento forzoso del contrato o rescindirlo, independientemente de los derechos que le otorgue la Ley Federal de Protección al Consumidor.

En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en este contrato por causas imputables a "EL PROVEEDOR,," "LA FISCALÍA,, hará efectivas las penas convencionales pactadas a cargo del mismo, en el importe facturado que corresponda y en su caso, exigirá la reparación de daños y perjuicios ocasionados, independientemente de la aplicación de las garantías que hayan sido acordadas, de conformidad con el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

"LA FISCALÍA,, por ningún motivo autorizará condonación de sanciones por atraso o incumplimiento en la prestación del servicio objeto de este contrato, cuando las causas sean imputables a "EL PROVEEDOR,...

# DÉCIMA OCTAVA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR,, asumirá toda responsabilidad en caso de que al proporcionar los servicios y al emplear los materiales objeto de este contrato, infrinjan patentes, marcas o viole el registro de derechos de autor, liberando de toda responsabilidad a "LA FISCALÍA...







DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

### FGJCDMX-027/2021

### DÉCIMA NOVENA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

El pago de los impuestos y derechos que se generen con motivo de la prestación de los servicios, objeto de este contrato, serán cubiertos por "EL PROVEEDOR,". "LA FISCALÍA," únicamente pagará el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

# VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

"EL PROVEEDOR, se obliga a guardar absoluta confidencialidad por tiempo indefinido sobre la información que se derive de la formalización de este contrato, por lo que no podrá utilizar, publicar, difundir, divulgar, proporcionar, ceder o comunicar en forma parcial o total por ningún medio, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo, individual o a terceras personas ajenas a esta relación contractual, cualquier tipo de información o datos, sean restringidos o no, respecto a la ubicación, capacidad, funcionamiento o equipos instalados en "LA FISCALÍA," y esta le proporcione y que se derive de la contratación del servicio objeto del contrato.

# VIGÉSIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR,, no podrá en ningún caso suspender la ejecución de este contrato, bajo pena de rescisión del mismo y la aplicación de la garantía de cumplimiento del contrato, establecida en la cláusula Décima Cuarta.

## VIGÉSIMA SEGUNDA.- FILIACIÓN AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR,, entregará a la firma del contrato, la opinión positiva de cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social y la relación del Personal Asegurado, con fecha no mayor a 1 (un) mes de antelación a la fecha de contratación, conforme al numeral 5.7.9 de la Circular Uno 2019 "Normatividad en Materia de Administración de Recursos,, vigente, así como los comprobantes de pago de las cuotas obrero patronales de los 2 (dos) últimos bimestres inmediatos anteriores a la fecha de suscripción de este acuerdo de voluntades ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y los actualizará y entregará durante la vigencia del contrato.

Asimismo, "EL PROVEEDOR," faculta a "LA FISCALÍA," para que verifique de manera aleatoria la debida observancia de las prestaciones de seguridad social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

### VIGÉSIMA TERCERA.- NULIDAD DEL CONTRATO

Procederá la nulidad de este contrato cuando se esté en cualquiera de las hipótesis previstas por el artículo 2,225 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Distrito Federal.

# VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, las partes convienen en someterse a las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en su Reglamento y a las contenidas en el Código Civil para el Distrito Federal, por lo que en caso de controversia las partes aceptan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común competentes en la Ciudad de México, renunciando "EL PROVEEDOR, al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

14

5

\$



#### GENERAL DE FISCALÍA JUSTICIA DE LA CIUDAD MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

## FGJCDMX-027/2021

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este contrato que celebran, lo ratifican y firman al calce y al margen, en 5 (cinco) tantos como manifestación de su voluntad, en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de diciembre del año 2020.

POR "LA FISCALÍA"

"EL PROVEEDOR"

MTRA. LAURA ANGELES GÓMEZ

COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C. MIGUEL ÁNGEL CASTILLO ZEMPOALTECATL

ADMINISTRADOR ÚNICO

REVISIÓN JURÍDICA

LUZ MARÍA BECERRA CAMEY

GENERAL JURÍDICO CONSULTIVA Y DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL

CONTROL PRESUPUESTAL

LIC. LUIS ALBERTO ESPÍNOZA SAUCEDA

DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN,

ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO

ROCEDIMENTAL

C. CID RAYA GASCON

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

ÁREA REQUIRENTE

C. ÁNGEL LUIS TOVAR LÓPEZ MORFIN

DIRECTOR DE SERVICTOS GENERALES Y MANTENIMIENTO